

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Correo electrónico: j30lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Al Despacho del señor Juez, se informa que frente a la demanda radicada bajo el No. 110013105030-2020-00170-00 la parte accionante dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio -Sírvese proveer-.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Al revisar el expediente se tiene que el proceso cumple con los requisitos exigidos en el artículo 25 del C.P. del T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: RECONÓZCASE personería jurídica al doctor MANUEL ALFONSO OSPINA OSORIO identificado con C.C. No. 7.711.118 de Neiva y titular de la T.P. No. 141.941 del C.S. de la J., como apoderado de la parte actora, conforme poder obrante en los anexos.

SEGUNDO: ADMÍTASE la presente demanda laboral promovida por la señora DOLLY CRISTINA PALACIO TAMAYO en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, representada legalmente por JUAN MIGUEL VILLA LORA, o quien haga sus veces y a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS - PROTECCIÓN S.A., representada legalmente por JUAN DAVID CORREA SOLÓRZANO o quien haga sus veces. El trámite que se le dará al presente asunto es el de un proceso ordinario laboral de PRIMERA INSTANCIA.

TERCERO: CÓRRASE traslado notificando a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, por la forma prevista en el parágrafo del artículo 41 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2.001, y en concordancia con el artículo 8° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

CUARTO: CÓRRASE traslado notificando a la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS - PROTECCIÓN S.A., en la forma establecida en el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio 2020.

QUINTO: Por Secretaría, NOTIFÍQUESE a todas las demandadas enviando para tal efecto, copia de esta providencia a cada uno de los correos electrónicos suministrados por la parte actora. Cumplido lo anterior, y con la

prueba de la notificación efectuada por el despacho, se empezarán a contar los términos de contestación a partir de los dos días siguientes al envío del mensaje de datos, tal como lo dispone la norma en cita, con el fin de mitigar la propagación del virus COVID 19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el Estado No. 214 fijado hoy 30 de noviembre de 2020

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO

GOTÁ D.C.

Este documento fue
jurídica, conforme

con plena validez
decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

84481997cf7a01e57edbdba2533aa2a05752b419618f3974f94c958cd4c77c732

Documento generado en 29/11/2020 07:28:00 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**